

Constancia Secretarial: Manizales, ocho (8) de septiembre de 2021. A despacho de la señora Jueza, informando que fue allegado memorial por el apoderado actor en el cual aportó certificado con la inscripción de la medida y solicita el secuestro del vehículo de placas HIQ78.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales ocho (8) de septiembre de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por el Edificio Bloque E (I etapa) –Propiedad Horizontal Barrio Villa Mercedes contra Lina María Gil Ospina, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00397-00.

Antes de resolver sobre la solicitud de diligencia de secuestro, se hace necesario requerir a la apoderada actora para que informe donde circula el vehículo de placas HIQ78, para determinar quién es el competente para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Civil 011
Juzgado Municipal
Caldas - Manizales**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

38bf4044d00a5d8373288462d9233a233ed10c482152e27e7c958a3e4811e935

Documento generado en 08/09/2021 04:22:48 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**